

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 472-2009-A/MDBSH

La Banda de Shilcayo, 23 de Diciembre del Dos Mil Nueve

VISTO:

El Informe N° 669-DIODU-MDBSH, de fecha 22.12.09, presentado por la Dirección de Infraestructura, Obras y Desarrollo Urbano, solicitando Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 0285-07-MDBSH/A, de fecha 20 de Julio del 2007, en la cual se aprobó el proyecto de Habilitación Urbana Progresiva "Los Sauces", La rectificación se hace en el sentido que por error material se ha consignado proyección de calles en los predios colindantes. La Habilitación Los Sauces, se ubica a la altura de Km. 04 de la Carretera Fernando Belaunde Terry Sur; jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo; Provincia y Región San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde " Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía , política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración , con sujeción al ordenamiento jurídico , de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N ° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades " en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que; es función de las municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva , formular, aprobar y supervisar los planes locales de desarrollo Urbano en concordancias de los planes regionales y nacionales; así mismo fijar los planes de expansión urbana en concordancia a la zonificación y planes de desarrollo urbano;

Que; la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es función de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica similares que se ejecuten en el ámbito de su jurisdicción urbana y rural en conformidad al; Reglamento de la Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, de fecha 17-02-00);

Que; el Reglamento Nacional De Edificaciones ,define como terreno Urbano, al que cuenta con los servicios generales de la población en los que se ubica, o los establecidos por los reglamentos correspondientes y a la habilitación , como el proceso que implique un cambio de uso de tierras rusticas y que requiera la ejecución de servicios públicos;

Qué; CORPORACION DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. tiene inscrita el área matriz en la P. E. N° 11032403, en la oficina del Registro de Propiedad e Inmueble de San Martín – Tarapoto.

III... Resolución de Alcaldía N° 472-2009-A/MDBSH (23-12-09)

Que, con fecha 15 de Julio del 2009, ingreso la Carta Notarial, en la ^{que} uno de los colindantes solicita en forma ~~mas~~ urgente realizar la corrección de las Calles B y C de la Habilitación urbana, Los Sauces de Tarapoto, ya que estas proyecciones se encuentran en propiedad de terceros.

Que; ^{la} Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, mediante informe N° 669-DIODU-MDBSH, de fecha 22 de Diciembre de 2009, ha realizado la revisión de los archivos, encontrándose que efectivamente se ha consignado la proyección de la Calle C, en el Predio del Sr. Willy Booz, así como también la calle B, en propiedad del fundo Santa Sofía.

Que; estando a los informes favorables del Inspector de la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano, contando con el visto bueno de la Asesoría Legal y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0285-07-MDBSH/A.

SEGUNDO.- La Rectificación se realiza a los planos pertenecientes a la Lamina A-03; A-04 y A-05; ya que en estos se consigna como colindantes a la calle B y C, Siendo lo real y correcto como sigue: El colindante por el Lado Derecho, Sr. Willy Booz (U.C. 30241) y por el Lado Izquierdo Fundo Santa Sofía (U.C. 31867), de propiedad del Sr. Enrique Arévalo Gardini.

^{for}
Cev **TERCERO.- Autorizar,** a **CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES** S.A.C. o a su representante, proceda a la inscripción de la presente rectificación, en el Registro de Inmueble de San Martín.

CUARTO.- Notifíquese la presente para su conocimiento a los colindantes: Sr. Enrique Arévalo Gardini; Sr. Willy Booz; Oficina Registral de Tarapoto, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Carlos de Armas.

c.c.
Archivo
DIOU
RENTAS